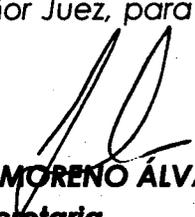


PROCESO : PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : MARÍA JOBITA BAQUERO RINCÓN  
DEMANDADO : JAIME VALENCIA BAHOS  
RADICACIÓN : 2016-00181

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de marzo de 2017. En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JAIME VALENCIA BAHOS tal como se observa a folios 68 a 72. Se reconoce personería al abogado JUAN PORFIRIO CASTELLANOS RODRÍGUEZ para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado (fl. 73 ).

II. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

III. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **02:00pm** del día **22** del mes de **mayo** de 2017, la cual se realizará en la **sala de audiencias número 24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **POR LA PARTE ACTORA**

##### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

##### OFICIOS

Frente a la prueba solicitada en el numeral primero obrante a folio 77, el Despacho decreta la misma. **Por secretaría oficiase** a la Fiscalía 34 Local de esta ciudad para que se sirva remitir copia de la denuncia que por inasistencia alimentaria de formuló por parte de la señora MARÍA JOBITA BAQUERO RINCÓN con C.C. 21.240.600 de Villavicencio en contra del aquí demandado JAIME VALENCIA BAHOS con C.C. 14.975.056, para que se acompañe, además, una certificación del estado actual del proceso radicado bajo el número 500016000563201604220.

Se insta al interesado diligenciar el correspondiente oficio.

PROCESO : PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : MARÍA JOBITA BAQUERO RINCÓN  
DEMANDADO : JAIME VALENCIA BAHOS  
RADICACIÓN : 2016-00181

Respecto del numeral 2º se niega la solicitada, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores LUZ MARY SUÁREZ GARZÓN, DIANA ROCÍO VARGAS ORTÍZ, SANDRA PATRICIA BAQUERO, ALDINIVER BALANTA BAQUERO, YENNY ESTEFANÍA AYA BAQUERO y JOSELITO BALANTA BAQUERO.

**POR EL DEMANDADO**

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficioso y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores MARÍA DEL PILAR GÓMEZ, VIVIANA POZO MARTÍNEZ.

ENTREVISTA

Cítese a la menor CAMILA VALENCIA RODRÍGUEZ para que comparezca a este Juzgado a fin de ser entrevistada. **Por secretaría ofíciase** al Defensor de Familia para la práctica de esta prueba.

NOTÍFIQUESE

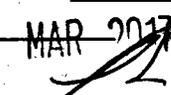
  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 22 del

23 MAR 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria